

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 26 de octubre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 307-2017-18°JETL del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución N° 04 del 07 de marzo de 2018 expedida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución N° 05 del 16 de agosto de 2018 expedida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, el Memorándum N° 774-2021-MSB-PPM del 24 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales seguido por el señor Luis Alberto Gallardo Zuñe contra la Municipalidad de San Borja, el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente mediante Resolución N° 05 del 16 de agosto de 2018 declaró consentida la Resolución N° 03 del 29 de diciembre de 2017 que contiene la Sentencia N° 307-2017-18°JETL emitida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente que declaró fundada la demanda interpuesta por Luis Alberto Gallardo Zuñe sobre desnaturalización de contratos y otros, en consecuencia declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la

ineficacia de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes; reconociéndole al actor la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado con la Municipalidad Distrital de San Borja desde el 01 de enero de 2004; ordena que la demandada abone a favor del actor la suma de S/. 53,048.14 (Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 14/100 soles) por concepto de asignación familiar, escolaridad, gratificación, compensación por tiempo de servicios y vacaciones, más intereses legales y financieros, que se liquidarán en ejecución de sentencia; condena a la demandada al pago de costos, sin costas del proceso;

Que, el señor Luis Alberto Gallardo Zuñe es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2015, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MSB-A del 24 de marzo de 2015;

Que, siendo que el señor Luis Alberto Gallardo Zuñe es servidor activo de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente desde el 01 de enero de 2014 en adelante, debiendo expedirse el acto resolutivo que lo formalice;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 53,048.14 (Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 14/100 soles), por concepto de beneficios sociales: asignación familiar (S/. 7,769.00), escolaridad (S/. 4,200.00), gratificación (S/. 16,602.50), compensación por tiempo de servicios (S/. 10,150.39) y vacaciones (S/. 14,326.25), más intereses legales, financieros y costos del proceso, debemos señalar que la suma de la Compensación por Tiempo de Servicios ha sido excluida de la programación de pago, toda vez que al mantener el referido señor vinculo activo con la municipalidad, corresponde que la entidad se constituya en depositaria de la misma, por lo que el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja programó en el cronograma de priorización de pagos del año 2025 la suma de S/. 42,897.75 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 75/100 soles) de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;

Que respecto a la suma de S/. 10,150.39 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 39/100 soles) por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 057-2021-MSB-GM-OCH del 09 de setiembre de 2021 se reconoció y autorizó el pago de S/. 10,150.39 por concepto de CTS, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31171 y su reglamento, el mismo que fue motivado por la

Correspondencia N° 2021-006864 del 17 de junio de 2021, presentado por el servidor Luis Alberto Gallardo Zuñe, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor Luis Alberto Gallardo Zuñe y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de enero de 2004 en adelante;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 42,897.75 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 75/100 soles) por los conceptos de asignación familiar, escolaridad, gratificación y vacaciones, más intereses legales y financieros al señor Luis Alberto Gallardo Zuñe, en atención al Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2025 realizado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 03 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO